



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Para la pensión de viudedad no basta con acreditar la convivencia, se exige la constitución formal de la pareja

El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) ha rechazado conceder la pensión de viudedad a una mujer que a la que le fue denegada porque, cuando falleció el causante de la prestación, la pareja de hecho no estaba constituida por alguno de los medios exigidos legal y jurisprudencialmente.

"Consta acreditado el requisito de convivencia, pero no la constitución formal de la pareja de hecho mediante **inscripción registral o documento público**, por lo que no se cumplen todas las condiciones necesarias para causar derecho a la pensión de viudedad reclamada", concluye la Sala de lo Social.

En consecuencia, desestima el recurso de suplicación que la mujer interpuso contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón que en su día desestimó su demanda, ya que su decisión "es ajustada a la normativa reguladora de la prestación".

El caso

La demandante convivió con el fallecido, al menos, desde febrero de 2000, figurando así el certificado de empadronamiento, y tenían una cuenta ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |